

EXTRACTO

2 PROTOCOLO: 2013/17/01/15/P 00001737

3 **1. ACTO O CONTRATO:**

4 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "INDUSTRIA**
 5 **RECICLADORA DE CAUCHO ECOCAUCHO S.A."**

7 **2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

8 13 de junio de 2013;

10 **3. OTORGANTES:**

11 **CEDULAS APELLIDOS Y NOMBRES CALIDAD:**

12 **CORPORACION CASABACA HOLDING SOCIEDAD**

13 **ANONIMA Socio Fundador**

14 **BACA COBO, Fabián Esteban Presidente Ejecutivo**

15 **INDUSTRIA DE ACCESORIOS Y PARTES DE**

16 **AUTOMORES, INDIMA S.A. Socio Fundador**

17 **BERMEO PONCE, Juan Francisco Gerente General**

19 **4. OBJETO:**

20 dedicarse a la fabricación y comercialización de productos conformados

21 con caucho reciclado y otros materiales, procedentes de neumáticos fuera

22 de uso y de otros elementos relacionados

24 **5. CUANTIA: USD\$ 8.000,00**

25 **ECOCAUCHO.doc**

26 **C.A.F.P.**

27 **DI: 3 COPIAS.**

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día trece de junio del año dos mil
3 trece, ante mí Doctor Wilson López Andrade, Notario Décimo
4 Quinto del Cantón Quito Encargado, mediante acción de
5 personal número cuatro cinco seis tres – DP – DPP, de fecha
6 veinte y cinco de octubre de dos mil doce, comparecen: el
7 señor FABIAN ESTEBAN BACA COBO, en su calidad de
8 Presidente Ejecutivo de la Compañía CORPORACION
9 CASABACA HOLDING SOCIEDAD ANONIMA, conforme
10 consta del nombramiento que se agrega como documento
11 habilitante; y, el señor INGENIERO JUAN FRANCISCO
12 BERMEJO PONCE, en su calidad de Gerente General de la
13 Compañía INDUSTRIA DE ACCESORIOS Y PARTES DE
14 AUTOMOTORES INDIMA S.A., conforme consta del
15 nombramiento que se agrega como documento habilitante. Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
17 de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad Quito,
18 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes
19 de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública el
20 contenido de la minuta que se presentan y cuyo tenor literal es el
21 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
22 públicas a su cargo, sírvase incluir una de constitución simultánea
23 de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
24 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
25 otorgamiento de esta escritura las siguientes compañías de
26 nacionalidad ecuatoriana: UNO. CORPORACION CASABACA
27 HOLDING SOCIEDAD ANONIMA, legalmente representada por
28 el señor. Fabián Esteban Baca Cobo en calidad de Presidente

1 Ejecutivo y como tal su Representante Legal, conforme se justifica
2 con el nombramiento que en copia certificada se agrega como
3 instrumento habilitante. DOS. INDUSTRIA DE ACCESORIOS
4 Y PARTES DE AUTOMOTORES INDIMA S.A., legalmente
5 representada por el Ingeniero Juan Francisco Bermeo Ponce, en su
6 calidad de Gerente General y como tal su Representante Legal,
7 conforme se justifica con el nombramiento que en copia certificada
8 se agrega como instrumento habilitante. Los comparecientes son
9 ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliados en Quito, Distrito
10 Metropolitano. **SEGUNDA: DECLARACION DE**
11 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los
12 comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en
13 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
14 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
15 los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y que se
16 regirá por la demás legislación ecuatoriana aplicable y a los
17 Estatutos que constan en la cláusula siguiente. **TERCERA:**
18 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL**
19 **NOMBRE O DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y**
20 **PLAZO.** Artículo Primero.- Denominación o nombre.- Con el
21 nombre "INDUSTRIA RECICLADORA DE CAUCHO
22 ECOCAUCHO S. A." se constituye una compañía anónima, de
23 nacionalidad ecuatoriana. Artículo Segundo.- Domicilio.- El
24 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito
25 Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o
26 establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio
27 nacional de la República del Ecuador o en el exterior, previa
28 resolución del Directorio y de conformidad con las disposiciones

2211.01
C 2013.21
4452.09
64669.21

1 legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- 'El objeto
2 social de la compañía es el de dedicarse a la fabricación y
3 comercialización de productos conformados con caucho reciclado
4 y otros materiales, procedentes de neumáticos fuera de uso y de
5 otros elementos relacionados. Adicionalmente, la compañía podrá
6 participar en la formación y administración de todo tipo de
7 compañías en el país. Podrá instalar almacenes y centros de venta.
8 La compañía podrá tener representaciones afines al objeto social y
9 adquirir, registrar o representar marcas, patentes, licencias, dibujos
10 o modelos industriales, recibir o transferir tecnología. Podrá
11 asociarse con empresas que tengan finalidades relacionadas con las
12 de esta compañía. Para el cumplimiento del objeto social podrá
13 realizar cuanto acto o contrato relacionado con su objeto social sea
14 permitido por la Ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de
15 duración de la compañía es de cien (100) años, contados desde la
16 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
17 correspondiente. La compañía podrá disolverse antes del
18 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,
19 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
20 **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.-** Artículo Quinto.- Del capital y
21 de las acciones.- El capital social suscrito es de Ocho Mil Dólares
22 de los Estados Unidos de América (US\$8.000,00), dividido en
23 ocho mil (8,000) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de
24 los Estados Unidos de América de valor nominal cada una,
25 numeradas consecutivamente del cero cero cero uno (0001) al
26 ocho mil (8.000). **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
27 **ADMINISTRACIÓN.-** Artículo Sexto.- **Norma general.-** El
28 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de

1 Accionistas, y su administración al Directorio, al Presidente del
2 Directorio y al Gerente General. Artículo Séptimo.-
3 **Convocatorias.**- La convocatoria a Junta General la efectuará el
4 Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará
5 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
6 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
7 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
8 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización
9 de la Junta. Artículo Octavo.- **Clases de Juntas Generales.**- Las
10 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras
11 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
14 numerales segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo
15 doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier
16 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
17 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas
18 para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
19 promovido. Artículo Noveno.- **Quórum general de instalación.**-
20 Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará,
21 en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
22 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Con igual
23 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
24 accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás
25 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la
26 Junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo
27 **Décimo.- Quórum especial de instalación.** - Siempre que la ley
28 no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en

1 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
2 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
3 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
4 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
5 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de
6 al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado.
7 En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que
8 la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
9 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
10 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
11 quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas
12 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.
13 **Artículo Décimo Primero.- Quórum para resoluciones.-** Salvo
14 disposición en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán con
15 la mayoría del capital pagado concurrente a la Junta. **Artículo**
16 **Décimo Segundo - Facultades de la Junta.-** La Junta General es
17 el órgano supremo de gobierno de la compañía, formada por los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos. Son atribuciones de
19 la Junta General las siguientes: a) Nombrar a los miembros del
20 Directorio de la compañía y fijar sus retribuciones. b) Ejercer
21 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
22 compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal.-**
23 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se
24 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
25 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
26 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté la totalidad
27 del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
28 acta, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo**

1 \ Décimo Cuarto.- **Del Directorio.**- Este órgano de administración
2 \ estará integrado por entre tres (3) a siete (7) Directores, según lo
3 \ decida oportunamente la Junta General de Accionistas. Los
4 \ miembros del Directorio serán designados por la Junta General
5 \ para períodos de dos (2) años. Será miembro principal del
6 \ Directorio el Presidente del Directorio. Además, la Junta General
7 \ fijará la remuneración de los Directores. Los integrantes del
8 \ Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones
9 \ hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Director, principal o
10 \ suplente de la compañía, no se requerirá ser accionista de la misma.
11 \ Artículo Décimo Quinto.- **Convocatorias a reunión de**
12 \ **Directorio.**- Las convocatorias a sesiones de Directorio las
13 \ efectuará el Presidente del Directorio o, en caso de su ausencia, el
14 \ Gerente General, mediante nota escrita remitida por cualquier
15 \ medio, inclusive internet, a la dirección que hubiera registrado en
16 \ la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales
17 \ convocatorias se efectuarán con al menos tres días de anticipación
18 \ al de la reunión. Artículo Décimo Sexto.- **Presidencia y**
19 \ **Secretaría del Directorio.**- Presidirá las reuniones del Directorio
20 \ el Presidente del Directorio. Actuará de secretario en ellas, con
21 \ voz informativa, pero sin voto, el Gerente General de la compañía.
22 \ Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones, en
23 \ la reunión respectiva, la persona o personas que para el efecto
24 \ nombrare el Directorio. Artículo Décimo Séptimo.- **Quórum de**
25 \ **instalación y de decisión del Directorio.**- El Directorio se
26 \ instalará con la concurrencia de por lo menos tres (3) de sus
27 \ miembros. Tomará resoluciones con la mayoría numérica de los
28 \ miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá

1 voto dirimente o decisorio. El Directorio podrá constituirse
2 legalmente para conocer y resolver los asuntos de su competencia,
3 tanto en sesiones, a las que asisten personalmente los Directores,
4 como mediante comunicaciones escritas dirigidas entre sus
5 miembros, por cualquier medio incluyendo correo electrónico y
6 otros medios electrónicos. Artículo Décimo Octavo.-
7 **Atribuciones del Directorio.-** Son deberes y atribuciones del
8 Directorio los siguientes: a) Vigilar la marcha de los negocios
9 sociales. B) Comprobar el buen manejo de los fondos sociales de
10 la compañía. C) Autorizar la venta y gravámenes de bienes raíces
11 de la compañía. D) Autorizar todo acto o contrato que obligue a la
12 compañía, endeudamientos, garantías, avales o prendas, en
13 operaciones cuya cuantía exceda del diez por ciento (10%) por
14 ciento del capital social y reservas de la compañía. E) Aprobar el
15 presupuesto anual de la compañía, a propuesta del Gerente
16 General. F) Dictar y reformar los Reglamentos que considere
17 necesarios para la buena marcha de la compañía. G) Acordar el
18 establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera de la
19 República. H) Autorizar la celebración de contratos de patentes,
20 marcas de fábrica, licencias, "know-how", etcétera. I) Informar a
21 la Junta General cuantas veces ésta lo solicitare, sobre asuntos
22 relativos a la actividad social de la compañía. J) Solicitar
23 convocatorias a Juntas Generales. K) Nombrar apoderados
24 especiales. L) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las
25 Resoluciones de las Juntas Generales y sus propias decisiones; m)
26 Fijar la remuneración del Gerente General, a propuesta del
27 Presidente del Directorio; y, n) Ejercer las demás atribuciones y
28 facultades que le confiera la Junta General de Accionistas o le sean

1 atribuidas por la Ley y en los Estatutos. Artículo Décimo Noveno.-
2 **Presidente del Directorio.**- El Presidente del Directorio será
3 nombrado por el Directorio de entre sus miembros para un período
4 de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido; y, podrá
5 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
6 reemplazado. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción
7 y renuncia aceptada por el Directorio, en el cual el funcionario
8 dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra. El Directorio fijará
9 su remuneración. Corresponde al Presidente del Directorio: a) ✓
10 Presidir las reuniones de Junta General y de Directorio a las que
11 asista, y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) ✓
12 Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o
13 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c)
14 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en
15 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
16 temporal o definitivamente, con todas las facultades y
17 obligaciones que le corresponde al reemplazado, inclusive la
18 representación legal de la compañía. Artículo Vigésimo.- **Gerente**
19 **General de la compañía.**- El Gerente General será nombrado por
20 el Directorio para un período de dos años, a cuyo término podrá
21 ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
22 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
23 Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General y
24 de Directorio; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta
25 General y de Directorio a las que asista y firmar, con el Presidente,
26 las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente del Directorio
27 los certificados provisionales o los títulos de acciones. D)
28 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

1 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de
2 la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para
3 los administradores en la Ley de Compañías y las demás que le
4 sean asignadas en estos Estatutos o por las Juntas Generales de
5 Accionistas o por el Directorio de la compañía. **TÍTULO IV.-**
6 **DE LA FISCALIZACIÓN.-** Artículo Vigésimo Primero.-
7 **Comisarios.-** La Junta General designará anualmente un
8 Comisario y fijará la remuneración, quien tendrá derecho ilimitado
9 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
10 sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.
11 En el caso de que, conforme a las regulaciones aplicables, la
12 compañía esté obligada a someter sus estados financieros anuales
13 al dictamen de auditoría externa, su selección la realizará
14 anualmente la Junta General de Accionistas, la cual fijará también
15 su retribución. **TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
16 **LIQUIDACIÓN.-** Artículo Vigésimo Segundo.- **Norma general.-**
17 La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
18 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo
19 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
20 Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General
21 designará un liquidador principal y otro suplente. **TÍTULO VI.-**
22 **RESERVAS.-** Artículo Vigésimo Tercero.- **Fondo de Reserva.-**
23 De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía
24 destinará un diez por ciento (10%) de sus utilidades líquidas
25 anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al
26 cincuenta por ciento (50%) del capital social. Para este efecto, la
27 propuesta de distribución de utilidades deberá contener
28 necesariamente la mencionada asignación. Artículo Vigésimo

1 **Cuarto.- Reserva Voluntaria.-** La Junta General podrá acordar,
 2 una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo
 3 anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo
 4 cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas
 5 anuales Sin embargo, para este último caso hará falta el
 6 consentimiento unánime de los accionistas, caso contrario tendrán
 7 derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las
 8 utilidades en proporción a sus acciones. **CUARTA:**
 9 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
 10 social de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas
 11 fundadores, de acuerdo al siguiente detalle:-----
 12

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRIT O	%	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. DE ACCIONES
CORPORACION CASABACA HOLDING SOCIEDAD ANONIMA	US\$4.000	25%	US\$1.000	US\$3.000	4.000
INDUSTRIA DE ACCESORIOS Y PARTES DE AUTOMOTORES INDIMA S. A.	US\$4.000	25%	US\$1.000	US\$3.000	4.000
TOTAL	US\$8.000	25%	US\$2.000	US\$ 6.000	8.000

13

14 Los accionistas deberán pagar o entregar a la Compañía el saldo
 15 del capital suscrito, es decir SEIS MIL DÓLARES DE LOS
 16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$6.000,00) cada uno de
 17 ellos, en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la

1 inscripción de esta escritura de constitución en el Registro
2 Mercantil. La aportación de los accionistas es en numèrario, de
3 acuerdo con el comprobante de depósito de la cuenta de
4 “Integración de Capital de la compañía INDUSTRIA
5 RECICLADORA DE CAUCHO ECOCAUCHO S. A.”, adjunto.
6 El ciento por ciento del capital suscrito de la compañía es
7 ecuatoriano. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE**
8 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los
9 artículos décimo noveno (19º) y vigésimo (20º) del Estatuto, se
10 designa como Presidente del Directorio al Ingeniero Juan Francisco
11 Bermeo Ponce, y como Gerente General de la misma al señor.
12 Fernando Daniel Chiriboga Escalante. **DISPOSICION**
13 **TRANSITORIA: AUTORIZACION.-** Los accionistas
14 autorizamos al Doctor Adolfo Callejas Ribadeneira, con matrícula
15 profesional número mil ciento treinta y ocho (1138) del Colegio de
16 Abogados de Pichincha, para que realice todas las gestiones y actos
17 necesarios para obtener el perfeccionamiento de la constitución de
18 esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro
19 Mercantil y la emisión de los nombramientos a los administradores
20 designados en la Cláusula Quinta de esta escritura pública. Usted,
21 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor para
22 la plena validez y eficacia de la presente escritura pública.
23 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el
24 doctor Adolfo Callejas Ribadeneira, con matrícula profesional
25 número mil ciento treinta y ocho. Para el otorgamiento de la
26 presente escritura pública se observaron todos los preceptos
27 legales del caso y leída que le fue, íntegramente a los
28 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y

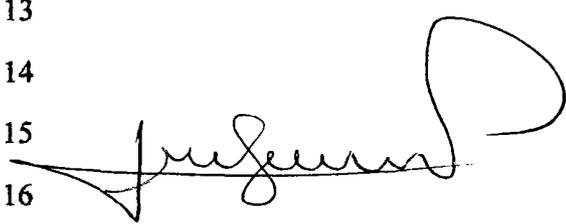
1 ratifican en todo su contenido y para constancia firman junto
2 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



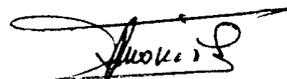
F) FABIAN ESTEBAN BACA COBO

C.C.- 1703800225



F) ING. JUAN FRANCISCO BERMEO PONCE

CC. 1704107653



DR. WILSON LOPEZ ANDRADE
NOTARIO DECIMO QUINTO ENCARGADO

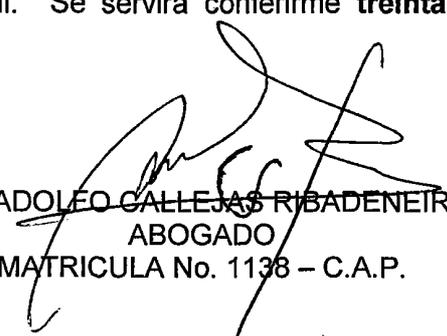
0000008

Protocolo 2013-17-01-15-P

00000763

SEÑOR NOTARIO:

Dígnese protocolizar en el registro de escrituras públicas a su cargo el nombramiento de Gerente General de la compañía INDUSTRIA DE ACCESORIOS Y PARTES DE AUTOMOTORES INDIMA, S. A., recaído en la persona del señor Ingeniero JUAN FRANCISCO BERMEO PONCE, que adjunto en una foja útil. Se servirá conferirme **treinta** copias certificadas.



DR. ADOLFO CALLEJAS RIBADENEIRA
ABOGADO
MATRICULA No. 1138 - C.A.P.



ISO / TS 16949



Quito, 27 de Febrero del 2013

Señor Ingeniero
JUAN FRANCISCO BERMEO PONCE
Ciudad

De nuestra consideración:

El Directorio de INDIMA S. A. reunido en la ciudad de Quito el 21 de Febrero del 2013, resolvió por unanimidad reelegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

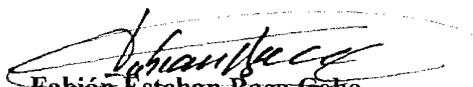
De conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo de los Estatutos Sociales, solo usted ejercerá la representación legal, jurídica y extrajudicial de la Compañía.

La compañía "**INDUSTRIA DE ACCESORIOS Y PARTES DE AUTOMOTORES INDIMA S. A.**" fue constituida como INDUSTRIA DE DIVERSIONES EN MADERA INDIMA, COMPAÑÍA LIMITADA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 28 de Septiembre de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 21 de Diciembre de 1984.

Además, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Antonio Vaca Ruilova el 1 de Diciembre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de Febrero de 1995, se transformó de Compañía de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima, bajo la denominación de INDUSTRIA DE ACCESORIOS Y PARTES DE AUTOMOTORES, INDIMA S. A. y se aprobaron los Estatutos Sociales vigentes.

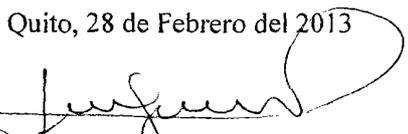
Deseándole éxitos en sus funciones, suscribo de usted.

Atentamente,
INDIMA S. A.


Fabián Esteban Baca Cobo
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de "**INDUSTRIA DE ACCESORIOS Y PARTES DE AUTOMOTORES INDIMA S. A.**"

Quito, 28 de Febrero del 2013


Ing. Juan Francisco Bermeo Ponce
C.I. 170410765-3

TRÁMITE NÚMERO: 2425

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPETICIÓN:	7645
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3130
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA
NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DE ACEPTACIÓN:	28/02/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA DE ACCESORIOS Y PARTES DE AUTOMOTORES INDIMA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

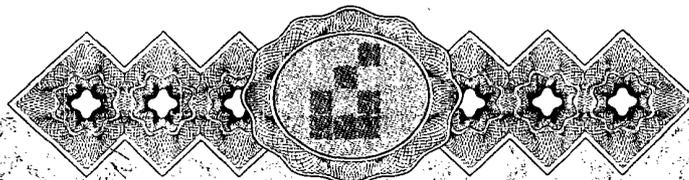
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704107653	BERMEO PONCE JUAN FRANCISCO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

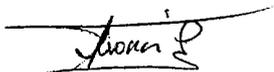
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Adolfo Callejas Ribadeneira, protocolizo en dos fojas útiles, los documentos que anteceden y que contienen: el nombramiento del señor JUAN FRANCISCO BERMEO PONCE, como Gerente General de la compañía INDUSTRIA DE ACCESORIOS Y PARTES DE AUTOMOTORES INDIMA S.A., juntamente con el petitorio. Quito, a siete de marzo del año dos mil trece.

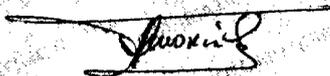


Dr. Wilson López Andrade
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TRIGESIMA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



NOTARÍA DÉCIMO QUINTA
QUITO



Dr. WILSON LOPEZ ANDRADE
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO
DR. WILSON LOPEZ A.
NOTARIO ENCARGADO



Corporación Casabaca Holding S.A.



Señor
Fabián Esteban Baca Cobo
Ciudad

Estimado señor:

Por medio de la presente me es grato notificarle que el Directorio de la compañía "Corporación Casabaca Holding Sociedad Anónima" celebrada en Quito el 10 de Octubre de 2011, tuvo a bien nombrarle como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por el lapso de **dos años**, entre sus atribuciones consta ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según lo establece el Artículo 22 del Estatuto Social.

La compañía "Corporación Casabaca Holding Sociedad Anónima" se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Ramón Chacón, el 20 de diciembre del 2004 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 5 de mayo del 2005.

Se hace constar que la presente designación corresponde a primera elección.

Atentamente,

Gonzalo Baca Moscoso
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía "Corporación Casabaca Holding Sociedad Anónima".

Quito, 11 de Octubre de 2011

Fabián Esteban Baca Cobo
C.C. N° 170380022-5

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo en No. **15250** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **142**

Quito, a **31 OCT 2011**
REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. Rubén Enríque Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito **02 MAY 2012**



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ACTA DE DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN**CASABACA HOLDING S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de mayo del año 2013, conforme se estipula en el artículo diecisiete de los Estatutos de la Compañía, a través de correo electrónico, previa convocatoria a los miembros del Directorio de Corporación Casabaca Holding; señores: Olga Baca Moscoso, Diego Baca Samaniego, Gonzalo Baca Moscoso, Gonzalo Baca Cobo, Fausto Baca Samaniego, Giovanni Di Mella y Javier Cárdenas, bajo la Presidencia del titular señor Gonzalo Baca Moscoso se envía la información con el fin de tratar exclusivamente el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

- Autorización al Presidente Ejecutivo de CASABACA HOLDING S.A., para que intervenga a nombre de la compañía en la constitución de la Compañía Anónima que se denominará "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A.", en los términos abajo mencionados.

ANTECEDENTES:

1. En reunión de directorio de Casabaca Holding realizado el 24 de Enero del 2013 se presentó el análisis técnico-financiero del proyecto de reciclaje de neumáticos fuera de uso con el fin de obtener la definición del Directorio sobre la participación accionaria junto con las empresas ITSA, INDIMA y Toyota del Ecuador. El directorio aprobó unánimemente la participación de Casabaca Holding en la nueva empresa denominada ECOCAUCHO S.A.
2. La compañía Importadora Tomebamba S.A., decidió postergar su participación en la constitución de la empresa de reciclaje de neumáticos fuera de uso, ECOCAUCHO S.A., hasta tener una definición de la participación accionaria de la empresa Toyota del Ecuador" que se encuentra en análisis por Toyota Tsusho.
3. Se propone que para No postergar la implementación del proyecto se inicie la constitución de la empresa con las dos empresas confirmadas hasta el momento, que son Industria de Accesorios y Partes de Automotores INDIMA S.A. y Casabaca Holding S.A., con una participación del 50% cada una.
4. En caso de que Toyota del Ecuador e Importadora Tomebamba S.A. decidan participar como accionistas de la empresa ECOCAUCHO S.A., se realizará la negociación de acciones respectiva.

En base a lo expuesto, se solicita su autorización para ratificar y ampliar lo resuelto en sesión celebrada el 24 de Enero de 2013, en el sentido de autorizar al señor Presidente

Ejecutivo para intervenir a nombre de la compañía CASABACA HOLDING S.A., en la constitución de una Compañía Anónima que se denominará "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A.", con un aporte inicial de 4.000,00 de los cuales se le autoriza a pagar para la apertura de la cuenta de Integración de capital el 25 por ciento requerido por la Ley de Compañías, esto es US\$ 1.000,00. Los aportes de capital serán realizados de acuerdo al avance de las operaciones a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la nueva compañía. En virtud de esta autorización, el señor Presidente Ejecutivo de la compañía queda expresamente autorizado para intervenir en el otorgamiento y firma de cualquier documento público o privado que sea requerido para la constitución de "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A.".

RESOLUCIÓN:

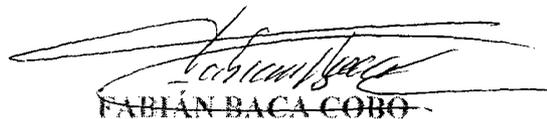
Por lo expuesto anteriormente y una vez recibidas las confirmaciones por parte de los Directores,: Señores Olga Baca Moscoso, Diego Baca Samaniego, Gonzalo Baca Moscoso, Gonzalo Baca Cobo, Fausto Baca Samaniego, Giovanni Di Mella y Javier Cárdenas, vía correo electrónico, el Directorio autoriza a la Gerencia General de CASABACA HOLDING S.A., para que intervenga a nombre de la compañía en la constitución de la Compañía Anónima que se denominará "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A.", en los términos arriba mencionados.

Firman para constancia en la ciudad y fecha indicadas los Señores:



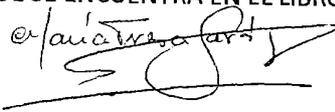
GOZALO BACA MOSCOSO

PRESIDENTE



FABIÁN BACA COBO

PRESIDENTE EJECUTIVO

"ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL LIBRO DE ACTAS DEL DIRECTORIO DE CASABACA HOLDING S.A." 



Quito, 16 de Mayo de 2013
EE-130516-4

Ingeniero
Santiago Guarderas
DIRECTOR DE INDIMA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos de INDIMA S.A., se realiza la presente sesión de Directorio vía correo electrónico.

En base a la confirmación de la compañía Importadora Tomebamba S.A., de no participar en la constitución de la empresa de reciclaje de neumáticos fuera de uso, ECOCAUCHO S.A. y hasta tener una definición de la participación accionaria de la empresa Toyota del Ecuador, se propone que para no demorar el proyecto se inicie la constitución de la empresa con las dos empresas confirmadas hasta el momento que son Industria de Accesorios y Partes de Automotores INDIMA S.A. y Casabaca Holding S.A., con una participación del 50% cada una.

En caso de que Toyota del Ecuador e Importadora Tomebamba S.A. decidan participar como accionistas de la empresa ECOCAUCHO S.A., se realizará la negociación de las acciones respectivas.

En base a lo expuesto, se solicita su aprobación para que el Directorio de Industria de Accesorios y Partes de Automotores, INDIMA S.A., por este medio ratifique y amplíe lo resuelto en sesión celebrada el 21 de Febrero de 2013, en el sentido de autorizar al señor Gerente General para intervenir a nombre de la compañía Indima S.A., en la constitución de una Compañía Anónima que se denominará "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A.", con un aporte inicial de US\$ 4.000,00 de los cuales se le autoriza a pagar para la apertura de la cuenta de Integración de capital el 25 por ciento requerido por la Ley de Compañías, esto es US\$ 1.000,00. Los aportes de capital serán realizados de acuerdo al avance de las operaciones, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la nueva compañía. En virtud de esta autorización, el señor Gerente General de la compañía queda expresamente autorizado para intervenir en el otorgamiento y firma de cualquier documento público o privado que sea requerido para la constitución de "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A.".

Atentamente,

Ing. Juan Bermeo P.
GERENTE GENERAL

"ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN EL LIBRO DE ACTAS
DEL DIRECTORIO DE INDIMA S.A.".

Yo, SANTIAGO GUARDERAS M., en mi calidad de Director de INDIMA S.A., autorizo a la Gerencia General, para que intervenga a nombre de la compañía Indima S.A., en la constitución de la Compañía Anónima que se denominará "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A."

SANTIAGO GUARDERAS M.
DIRECTOR

Juan de Sélis N74-76 y José Andrade (Panamericana Norte Km. 7 1/2)

Telfs.: 247-6801 / 247-4552 / 280-7582 / 280-7709 Fax: 248-1244

matriz@indima.com.ec / www.indima.com.ec

Quito - Ecuador

Quito, 16 de Mayo de 2013
EE-130516-1

Señor
Fabian Baca C.
DIRECTOR DE INDIMA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

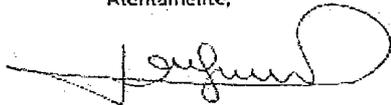
De conformidad a lo dispuesto en el ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos de INDIMA S.A., se realiza la presente sesión de Directorio vía correo electrónico.

En base a la confirmación de la compañía Importadora Tomebamba S.A., de no participar en la constitución de la empresa de reciclaje de neumáticos fuera de uso, ECOCAUCHO S.A. y hasta tener una definición de la participación accionaria de la empresa Toyota del Ecuador, se propone que para no demorar el proyecto se inicie la constitución de la empresa con las dos empresas confirmadas hasta el momento que son Industria de Accesorios y Partes de Automotores INDIMA S.A. y Casabaca Holding S.A., con una participación del 50% cada una.

En caso de que Toyota del Ecuador e Importadora Tomebamba S.A. decidan participar como accionistas de la empresa ECOCAUCHO S.A., se realizará la negociación de las acciones respectivas.

En base a lo expuesto, se solicita su aprobación para que el Directorio de Industria de Accesorios y Partes de Automotores, INDIMA S.A., por este medio ratifique y amplíe lo resuelto en sesión celebrada el 21 de Febrero de 2013, en el sentido de autorizar al señor Gerente General para intervenir a nombre de la compañía Indima S.A., en la constitución de una Compañía Anónima que se denominará "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A.", con un aporte inicial de US\$ 4.000,00 de los cuales se le autoriza a pagar para la apertura de la cuenta de Integración de capital el 25 por ciento requerido por la Ley de Compañías, esto es US\$ 1.000,00. Los aportes de capital serán realizados de acuerdo al avance de las operaciones, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la nueva compañía. En virtud de esta autorización, el señor Gerente General de la compañía queda expresamente autorizado para intervenir en el otorgamiento y firma de cualquier documento público o privado que sea requerido para la constitución de "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A."

Atentamente,

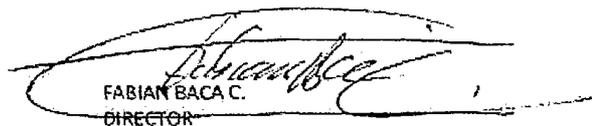


Ing. Juan Bermeo P.
GERENTE GENERAL

"ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN EL LIBRO DE ACTAS
DEL DIRECTORIO DE INDIMA S.A."



Yo, FABIAN BACA C., en mi calidad de Director de INDIMA S.A., manifiesto mi aceptación de la propuesta arriba constante, relativa a la participación de la compañía Indima S.A., en la constitución de la Compañía Anónima que se denominará "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A."



FABIAN BACA C.
DIRECTOR

Juan de Sélis N74-76 y José Andrade (Panamericana Norte Km. 7 1/2)

Telfs.: 247-6801 / 247-4552 / 280-7582 / 280-7709 Fax: 248-1244

matriz@indima.com.ec / www.indima.com.ec

Quito - Ecuador



Quito, 16 de Mayo de 2013
EE-130516-2

Doctor
Jack Bermeo
DIRECTOR DE INDIMA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos de INDIMA S.A., se realiza la presente sesión de Directorio vía correo electrónico.

En base a la confirmación de la compañía Importadora Tomebamba S.A., de no participar en la constitución de la empresa de reciclaje de neumáticos fuera de uso, ECOCAUCHO S.A. y hasta tener una definición de la participación accionaria de la empresa Toyota del Ecuador, se propone que para no demorar el proyecto se inicie la constitución de la empresa con las dos empresas confirmadas hasta el momento que son Industria de Accesorios y Partes de Automotores INDIMA S.A. y Casabaca Holding S.A., con una participación del 50% cada una.

En caso de que Toyota del Ecuador e Importadora Tomebamba S.A. decidan participar como accionistas de la empresa ECOCAUCHO S.A., se realizará la negociación de las acciones respectivas.

En base a lo expuesto, se solicita su aprobación para que el Directorio de Industria de Accesorios y Partes de Automotores, INDIMA S.A., por este medio ratifique y amplíe lo resuelto en sesión celebrada el 21 de Febrero de 2013, en el sentido de autorizar al señor Gerente General para intervenir a nombre de la compañía Indima S.A., en la constitución de una Compañía Anónima que se denominará "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A.", con un aporte inicial de US\$ 4.000,00 de los cuales se le autoriza a pagar para la apertura de la cuenta de Integración de capital el 25 por ciento requerido por la Ley de Compañías, esto es US\$ 1.000,00. Los aportes de capital serán realizados de acuerdo al avance de las operaciones, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la nueva compañía. En virtud de esta autorización, el señor Gerente General de la compañía queda expresamente autorizado para intervenir en el otorgamiento y firma de cualquier documento público o privado que sea requerido para la constitución de "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A.".

Atentamente,

Ing. Juan Bermeo P.
GERENTE GENERAL

"ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN EL LIBRO DE ACTAS
DEL DIRECTORIO DE INDIMA S.A.".

Yo, JACK BERMEO P., en mi calidad de Director de INDIMA S.A., autorizo a la Gerencia General, para que intervenga a nombre de la compañía Indima S.A., en la constitución de la Compañía Anónima que se denominará "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A."

JACK BERMEO P.
DIRECTOR

Juan de Sélis N74-76 y José Andrade (Panamericana Norte Km. 7 1/2)

Telfs.: 247-6801 / 247-4552 / 280-7582 / 280-7709 Fax: 248-1244

matriz@indima.com.ec / www.indima.com.ec

Quito - Ecuador



Quito, 16 de Mayo de 2013
EE-130516-3

Director
Adolfo Callejas
DIRECTOR DE INDIMA S.A.
Ciudad

De mi consideración

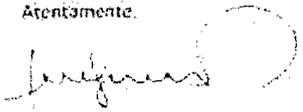
De conformidad a lo dispuesto en el ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos de INDIMA S.A., se realiza la presente sesión de Directorio via correo electrónico.

En base a la confirmación de la compañía Importadora Tomebamba S.A., de no participar en la constitución de la empresa de reciclaje de neumáticos fuera de uso, ECOCAUCHO S.A. y hasta tener una definición de la participación accionaria de la empresa Toyota del Ecuador, se propone que para no demorar el proyecto se inicie la constitución de la empresa con las dos empresas confirmadas hasta el momento que son Industria de Accesorios y Partes de Automotores INDIMA S.A. y Casabara Holding S.A., con una participación del 50% cada una.

En caso de que Toyota del Ecuador e Importadora Tomebamba S.A. decidan participar como accionistas de la empresa ECOCAUCHO S.A., se realizará la negociación de las acciones respectivas.

En base a lo expuesto, se solicita su aprobación para que el Directorio de Industria de Accesorios y Partes de Automotores, INDIMA S.A., por este medio ratifique y amplie lo resuelto en sesión celebrada el 21 de Febrero de 2013, en el sentido de autorizar al señor Gerente General para intervenir a nombre de la compañía Indima S.A., en la constitución de una Compañía Anónima que se denominará "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A.", con un aporte inicial de US\$ 4 000,00 de los cuales se le autoriza a pagar para la apertura de la cuenta de Integración de capital el 25 por ciento requerido por la Ley de Compañías, esto es US\$ 1 000,00. Los aportes de capital serán realizados de acuerdo al avance de las operaciones, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la nueva compañía. En virtud de esta autorización, el señor Gerente General de la compañía queda expresamente autorizado para intervenir en el otorgamiento y firma de cualquier documento público o privado que sea requerido para la constitución de "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A."

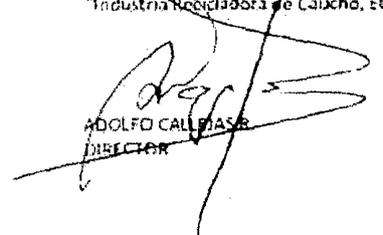
Atentamente,


Ing. Juan Bermeo P.
GERENTE GENERAL

"ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN EL LIBRO DE ACTAS
DEL DIRECTORIO DE INDIMA S.A."



Yo, ADOLFO CALLEJAS R., en mi calidad de Director de INDIMA S.A., autorizo a la Gerencia General, para que intervenga a nombre de la compañía Indima S.A., en la constitución de la Compañía Anónima que se denominará "Industria Recicladora de Caucho, ECOCAUCHO S.A."


ADOLFO CALLEJAS R.
DIRECTOR

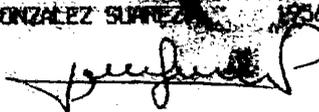
Juan de Selis N74-76 y José Andrade (Panamericana Norte Km 7 1/2)

Telfs.: 247-6801 / 247-4552 / 280-7582 / 280-7709 Fax: 248-1244

matriz@indima.com.ec / www.indima.com.ec

Quito - Ecuador

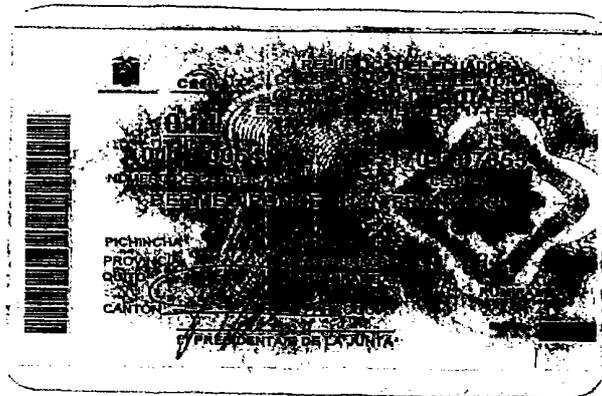
00000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTROL DEL TERRITORIO
 CIUDADANIA No. 170410765-3
 BERNABE PONES JUAN FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 ENERO 1956
 001-1 0161 00540 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1956




ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO LAURA DE LOS ANGELES GUARDERA E
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 BERNABE PONES
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 ENERO 1956
 001-1 0161 00540 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1956
 05/02/2006
 1783654





Signature

Vertical line with a loop at the top

COLOMBIA 170360022-5
BACA CORDO FARIAS ESTEBAN
PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 FEBRERO 1956
M 04653 H
PICHINCHA/GUITO
BONZALEZ SUAREZ 1956

ECUATORIANESES
PATRICIA BACA
EMPLEADO P.S.
BACA CORDO
23/10/2002
REN 0342520

Esteban Fariás

004
004 - 0070
NUMERO DE COMPANIA
BACA CORDO
PICHINCHA
PICHINCHA
GUITO
CANTON

0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7510624
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715495451 SANCHEZ VITERI PAULINA EDITH
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA RECICLADORA DE CAUCHO ECOCAUCHO S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7510624

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2013 10:52:11

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

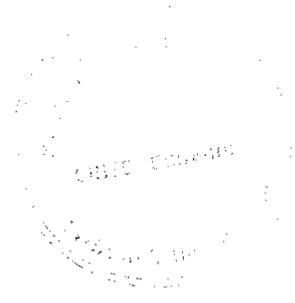
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EEWN3Y a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA
RECICLADORA DE CAUCHO ECOCAUCHO S.A., FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO, TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



NOTARÍA DÉCIMO QUINTA
QUITO

Dr. Wilson López Andrade
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO
DR. WILSON LÓPEZ A.
NOTARIO ENCARGADO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía INDUSTRIA RECICLADORA DE CAUCHO ECOCAUCHO S.A., celebrada el 13 de junio de 2013, del contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.003639, de fecha 18 de julio de 2013, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, que resuelve en su Artículo primero aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento. Quito a veinte y dos de julio del año dos mil trece.



NOTARÍA DÉCIMO QUINTA
QUITO



Wilson López Andrade
Dr. Wilson López Andrade

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

DR. WILSON LÓPEZ A.
NOTARIO ENCARGADO

TRÁMITE NÚMERO: 32735

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26658
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2959
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

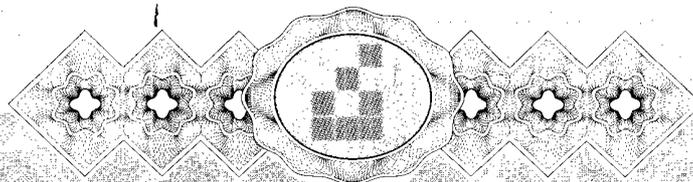
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1790662403001	INDUSTRIA DE ACCESORIOS Y PARTES DE AUTOMOTORES INDIMA S. A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1791992008001	CORPORACION CASABACA HOLDING S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003639
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA RECICLADORA DE CAUCHO ECOCAUCHO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



Capital	Valor
Capital	8000,00

5. DATOS ADICIONALES:

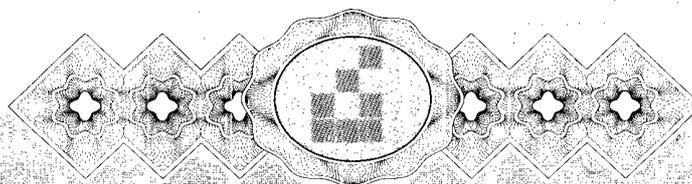
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: DIRECTORIO; P DEL DIRECTORIO Y GG; ELEGIDOS POR DIRECTORIO; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

~~DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO~~

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26819

Quito, 21 AGO 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIA RECICLADORA DE CAUCHO ECOCAUCHO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO